

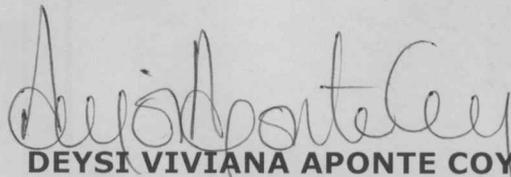
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201900657-00, informando que obran memoriales allegados por la apoderada de la parte actora pendientes por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR AL PROCESO las diligencias de notificación surtidas a los ejecutados, para los fines pertinentes.

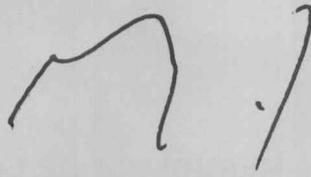
Ahora una vez verificado el trámite de notificación allegado por la actora respecto de los señores LEONCIO DE JESÚS JARAMILLO y GABRIEL ANTONIO GÓMEZ, encuentra este despacho que las notificaciones no se encuentran realizadas en debida forma pues de las documentales allegadas por la parte actora, únicamente se encuentra citatorio a los ejecutados, por lo que se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal a los señores LEONCIO DE JESÚS JARAMILLO y GABRIEL ANTONIO GÓMEZ, para el efecto deberá remitir copia de la solicitud de ejecución y copia del auto que libra mandamiento.

Ahora encuentra el despacho de las documentales allegadas por la parte actora que allega notificación de conformidad con el artículo 291 del CGP al señor ANTONIO JOSÉ MAZO CARVAJAL, por lo que una vez verificado, el auto que libró mandamiento de pago, el mismo no figura como ejecutado en el presente proceso, por lo que no se tendrá en cuenta la mencionada documental visible a folios 183 a 186.

Finalmente, respecto de los ejecutados CARLOS ERNESTO ACEVEDO AGUDELO, JAIRO DE JESÚS CASTRILLÓN, FRANCISCO JAVIER GALLO, CARLOS ENRIQUE PATIÑO GARCÍA y JORGE LUIS HENAO MARÍN, una vez verificadas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora, en la que indica bajo la gravedad de juramento desconocer direcciones físicas y direcciones electrónicas para proceder con la debida notificación, previo a designarles curador ad Litem, deberá acreditar la notificación en debida forma a los ejecutados LEONCIO DE JESÚS JARAMILLO y GABRIEL ANTONIO GÓMEZ, tal y como se indicó en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

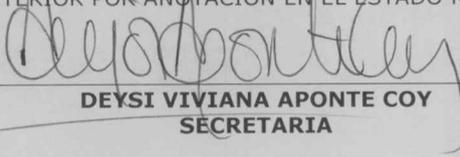
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **23 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **012**

nrs



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA